

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH No.0548/2010
La Paz, 10 de junio de 2010

VISTOS

El memorial presentado por **Javier Erick Aguirre Mayser**, a través del cual solicitó autorización de transferencia sin cambio de razón social, de la Estación de Servicio de combustibles líquidos "**EL CHIQUITANO**", ubicado sobre en la Av. Ñuflo de Chávez, esquina calle s/n de la Localidad de Santa Rosa Roca, Provincia Velasco del Departamento de Santa Cruz de la Sierra.

CONSIDERANDO

Que el inciso b) del artículo 25 de la Ley N° 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005, establece como atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, el otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que mediante Decreto Supremo N°.28173 de 19 de mayo de 2005, se autorizó a la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, aplicar transitoriamente, entre otros, el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, aprobado mediante Decreto Supremo 24721 de 23 de julio de 1997.

Que conforme lo dispone el Artículo 66 del Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, aprobar transferencias de Estaciones de Servicio, mediante Resolución Administrativa.

CONSIDERANDO

Que el artículo 10 del Decreto Supremo N°.29158 de 13 de junio de 2007 establece que la transferencia de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, se efectuará únicamente cuando las mismas no tengan obligaciones pendientes de cumplimiento, ni se encuentren con procedimientos administrativos en curso y que a tal efecto, la Superintendencia de Hidrocarburos emitirá la correspondiente certificación que será requisito indispensable para el trámite de transferencia.

Que obedeciendo el mandato del pueblo boliviano expresado en el Referéndum llevado a cabo en fecha 18 de julio de 2004, el Estado Boliviano, mediante Decreto Supremo No. 28701 de 1 de mayo de 2006 de Nacionalización de Hidrocarburos "Héroes del Chaco", recuperó la propiedad, la posesión y el control total y absoluto de éstos recursos naturales, a través de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, siendo dicha institución quien a nombre y en representación del Estado, asumió el ejercicio pleno de la propiedad de dichos recursos naturales, así como su comercialización, definiendo las condiciones, volúmenes y precios tanto para el mercado interno, como para la exportación y la industrialización.

CONSIDERANDO

El Informe Técnico RGSCZ N°0252/2010, de 04 de junio de 2010, emitido por la Regional Santa Cruz de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, el cual concluye que la Estación de Servicio "**EL CHIQUITANO**", tiene pendiente la subsanación de observaciones realizadas en la inspección técnica. En tal sentido la continuación del trámite deberá ser analizado por las direcciones correspondientes.

Que El Informe Técnico EE.SS. – 192 DRC – 1053/2010, de fecha 10 de junio de 2010, emitido por la Dirección de Comercialización, Derivados y Distribución de Gas Natural, que luego de analizar el Informe Técnico RGSCZ N°0252/2010, de 04 de junio de 2010, de la Regional Santa Cruz de la Agencia Nacional de Hidrocarburos y considerar subsanadas las observaciones técnicas señaladas en el mencionado documento, recomienda atender la solicitud de Transferencia sin cambio de Razón Social de la Estación de Servicio "**EL CHIQUITANO**" y otorgación de nueva licencia de operación, previa emisión del Informe Legal el cual detalle el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos en el referido reglamento.

Que el Informe Legal DJ 0504/2009, de 10 de junio de 2010, concluyó que la solicitud de referencia cumple con lo dispuesto en el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos aprobado mediante Decreto Supremo 24721 de 23 de julio de 1997, por lo que se sugiere emitir Resolución Administrativa, autorizando la transferencia sin cambio de razón social y otorgando nueva Licencia de Operación a favor de Estación de Servicio "EL CHIQUITANO", con las especificaciones detalladas en el informe técnico.

Que el Informe Legal N° 0104/2009 de 11 de febrero de 2009, estableció que la Estación de Servicio "EL CHIQUITANO", no tiene procesos administrativos sancionatorios en trámite ni deudas producto de imposición de multas pendientes de pago.

CONSIDERANDO

Que si bien la Estación de Servicio "EL CHIQUITANO", cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos en el Reglamento, corresponde precisar que la Autorización de transferencia a ser emitida por la Superintendencia de Hidrocarburos, no constituye una garantía para contar con el suministro de productos por parte del Distribuidor Mayorista, toda vez que el suministro estará sujeto a la disponibilidad del producto por parte de YPFB.

Que en este sentido, corresponde autorizar la transferencia sin cambio de razón social solicitada por Javier Erick Aguirre Mayser, como nuevo propietario de la Estación de Servicio "EL CHIQUITANO", así como otorgar nueva licencia de operación a favor de la mencionada empresa, representada legalmente por el señor Javier Erick Aguirre Mayser.

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determino la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 06 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en uso de las facultades y atribuciones que le reconocen la Ley N°. 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley N°.3058 de 17 de mayo de 2005, el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, aprobado mediante Decreto Supremo N°. 24721 de 23 de julio de 1997, demás disposiciones sectoriales y a nombre del Estado Boliviano,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la transferencia sin cambio de razón social, de la Estación de Servicio "EL CHIQUITANO", ubicada en la Av. Ñuflo de Chávez, esquina calle s/n de la Localidad de Santa Rosa Roca, Provincia Velasco del Departamento de Santa Cruz de la Sierra, en favor de su nuevo propietario, el señor Javier Erick Aguirre Mayser, debiendo emitirse la Licencia de Operación correspondiente.

SEGUNDO.- La presente autorización de transferencia, no constituye una garantía para contar con el suministro de producto por parte del Distribuidor Mayorista, toda vez que el suministro estará sujeto a la disponibilidad del producto por parte de YPFB.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Ing. Guido Waldir Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:


José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

INFORME
DJ 0504/2010

A: Abog. José Miguel Laquis
DIRECTOR JURÍDICO

DE: Dr. Marco Antonio López
ABOGADO IV – D.J.

REF: **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA SIN CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL DE UNA ESTACIÓN DE SERVICIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y NUEVA LICENCIA DE OPERACIÓN PRESENTADA POR ESTACION DE SERVICIO “EL CHIQUITANO”**

FECHA: 10 de junio de 2010.

1. ANÁLISIS

Con relación al memorial presentado por el Sr. Javier Erick Aguirre Mayser representante legal de la Estación de Servicio “**EL CHIQUITANO**” solicitando la transferencia sin cambio de razón social y nueva Licencia de Operación para su estación de servicio de combustibles líquidos ubicada sobre en la Av. Ñuflo de Chávez, esquina calle s/n de la Localidad de Santa Rosa Roca, Provincia Velasco del departamento de Santa Cruz de la Sierra, corresponde manifestar lo siguiente:

- a) La empresa solicitante presentó Copia Legalizada del Testimonio N° 442/2008 de 04 de marzo de 2008, sobre transferencia de un lote de terreno y todas las instalaciones, construcciones y accesorios correspondientes a la Estación de Servicio denominado “El Chiquitano” a favor del Sr. Javier Erick Aguirre Mayser.
- b) Copia legalizada del Testimonio N° 79/2008 de fecha 08 de mayo de 2008, correspondiente a la transferencia de activos intangibles de la Estación de Servicio El Chiquitano, es decir, la denominación o nombre comercial de la empresa unipersonal y los permisos de funcionamiento.
- c) Informe Legal No. 0104/2009 de fecha 11 de febrero de 2009, por el cual la Dirección Jurídica de la Superintendencia de Hidrocarburos, certifica que la Empresa “El Chiquitano”, a la fecha no tiene procesos administrativos sancionatorios en trámite ni deudas producto de imposición de multas pendientes de pago.
- d) Fotocopia legalizada del Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes bajo el Número de Identificación Tributaria NIT No. 487787013.
- e) Certificado original de Registro de transferencia de Empresa Unipersonal emitido por FUNDEMPRESA.
- f) Pólizas de Seguro: 1) Incendio Todo Riesgo N° CDP-B00847 y 2) Responsabilidad Civil N° CRC-B02216, mismas que contemplan las coberturas y demás requerimientos que exige el artículo 36 del Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos aprobado mediante Decreto Supremo 24721 de 23 de julio de 1997.

El Informe Técnico EE.SS. – 192 DRC – 1053/2010, de fecha 10 de junio de 2010, emitido por la Dirección de Comercialización, Derivados y Distribución de Gas Natural, que luego de analizar el Informe Técnico RGSCZ N°0252/2010, de 04 de junio de 2010, de la Regional Santa Cruz de la Agencia Nacional de Hidrocarburos y **considerar subsanadas las observaciones técnicas señaladas en el mencionado documento, recomienda atender la solicitud de Transferencia sin cambio de Razón Social de la Estación de Servicio “EL CHIQUITANO”**



y otorgación de nueva licencia de operación, previa emisión del Informe Legal el cual detalle el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos en el referido reglamento.

2. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

La solicitud de referencia cumple con lo dispuesto en el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos aprobado mediante Decreto Supremo 24721 de 23 de julio de 1997, por lo que se sugiere emitir Resolución Administrativa, autorizando la transferencia sin cambio de razón social y otorgando nueva Licencia de Operación a favor de Estación de Servicio "EL CHIQUITANO", con las especificaciones detalladas en el informe técnico.

Es cuanto informo para fines consiguientes.

A, 10 de junio de 2010

Conforme, elabórese la Resolución Administrativa correspondiente y remítase a despacho del Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Jose Miguel Caquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

INFORME TECNICO EE.SS. – 192 DRC – 1053 / 2010

A: Ing. Guido Waldir Aguilar Arévalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

DE: Francisco Erazo C.
TECNICO - DRC

REF.: **TRANSFERENCIA SIN CAMBIO DE RAZON SOCIAL Y OTORGACION DE NUEVA LICENCIA DE OPERACIÓN – ESTACIÓN DE SERVICIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS “EL CHIQUITANO”– LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE ROCA – DPTO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

FECHA: La Paz, 10 de Junio de 2010



Señor Director Ejecutivo:

Mediante Anexo de Comunicación Interna la Dirección Jurídica ha solicitado Informe en relación a la solicitud presentada por el Sr. **JAVIER ERICK AGUIRRE MAYSER**, solicitando Autorización para Transferencia sin Cambio de Razón Social de la Estación de Servicio “**EL CHIQUITANO**”, ubicada sobre la Carretera Santa Cruz – San Ignacio Km. 450 de la localidad de Santa Rosa de Roca del departamento de Santa Cruz, habiéndose efectuado la revisión de la documentación que se tiene de la Estación y la que presenta el interesado, en cumplimiento de los Artículos 35 y 66 del Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, se verifica la existencia de los siguientes documentos:

1. Resolución Administrativa SSDH No. 305/97 de 17 de Junio de 1997 que otorga Autorización de Construcción de la estación de servicio emitida por la Superintendencia de Hidrocarburos
2. Resolución de Transferencia No. 494/04 del 8 de Junio de 2004, otorgada por la Superintendencia de hidrocarburos
3. Licencia de Operación No. EE.SS. 198/2009 con vigencia fenecida de fecha 25 de Junio de 2009.
4. El nuevo representante legal Sr. **JAVIER ERICK AGUIRRE MAYSER** presenta todos los documentos establecidos en Reglamento para la Transferencia sin cambio de Razón Social y Licencia de Operación de la Estación de Servicio “**EL CHIQUITANO**”, de acuerdo al siguiente detalle:
 - Recibo No. 0006797 por un monto de Bs. 3550.- equivalente a \$us. 500, realizado en fecha 19 de Junio de 2009 y verificado por Tesorería.
 - Certificado de verificación de IBMETRO No. 011617 de fecha 20 de Agosto de 2009

- Certificados de pruebas hidráulicas de los tanques de almacenaje homologados por IBNORCA No. 041223, 041224, 041225 y 041226 de fecha 31 de Diciembre de 2008.
- Informe Técnico RGSCZ N° 0252/2010 de la Regional Santa Cruz correspondiente a la planilla de Inspección Técnica realizada por personal de la Institución y nota de subsanación de observaciones presentada por el Sr. Aguirre Mayser
- Informe Legal No. 0104/2009 emitido posterior al vencimiento de la Licencia de Operación en el cual se concluye que la empresa "**EL CHIQUITANO**" no tiene procesos administrativos sancionatorios en trámite ni deudas producto de imposición de multas pendientes de pago.

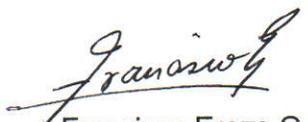
Así mismo, se informa:

- La Estación de Servicio "**EL CHIQUITANO**" ubicada sobre la Carretera Santa Cruz – San Ignacio Km. 450 de la localidad de Santa Rosa de Roca del departamento de Santa Cruz, tiene una superficie de **8182.05 metros cuadrados** de acuerdo a testimonio de propiedad y la estación de servicio ocupa un área aproximada de 4.000 metros cuadrados

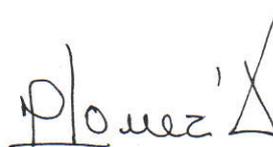
Habiendo verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en los Artículos 35 y 66 del reglamento antes mencionado se concluye que la solicitud de Transferencia sin cambio de Razón Social de la Estación de Servicio "**EL CHIQUITANO**" cumple lo dispuesto en el Reglamento

En este sentido se recomienda atender la solicitud de Transferencia sin cambio de Razón Social de la Estación de Servicio "**EL CHIQUITANO**" y otorgación de nueva licencia de operación, previa emisión del Informe Legal el cual detalle el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos en el referido reglamento

Es cuanto tenemos a bien certificar, para cuyo efecto se pone a disposición la carpeta correspondiente.


Francisco Erazo C.
TECNICO - DRC

VºBº



Ing. Northon Nilton Torrez Vargas
**DIRECTOR DE COMERCIALIZACION
DERIVADOS Y DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL a.i.**